

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN:	TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2022-00334-00
INCIDENTANTE:	MOISÉS GONZÁLEZ LUENGAS
INCIDENTADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
ASUNTO:	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda - Subsección “D”, en providencia calendada, 1 de noviembre de 2021, en cuanto revocó la decisión adoptada por el Juzgado 55 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, de 26 de octubre de 2021, por medio de la cual ordenó una sanción por incumplimiento al fallo de tutela de primera instancia de 9 de agosto de 2022, modificada y adicionada el 26 de agosto de 2022, por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Así las cosas, por la secretaría del juzgado, dese cumplimiento a lo resuelto en providencia de 1 de noviembre de 2022.

De otra parte, observa el despacho que la parte incidentada, en escrito allegado vía correo electrónico, el 3 de noviembre de 2022, solicitó el cierre del trámite incidental por hecho superado.

Frente a lo anterior, debe indicar esta instancia que, por sustracción de materia no hay lugar a emitir pronunciamiento sobre la solicitud, teniendo en cuenta que tal aspecto se encuentra decidido, con ocasión a la providencia emitida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda - Subsección “D”, de 1 de noviembre de 2022, que revocó la decisión adoptada por este juzgado, que impuso sanción por desacato, como arriba se indicó.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá** - Sección Segunda,

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda - Subsección “D”, en providencia calendada 1 de noviembre de 2022.

SEGUNDO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** a las Partes y a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial, lo resuelto en el presente auto.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **PROCEDER** al archivo del presente expediente, luego de las anotaciones pertinentes en el sistema de justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Eduardo Guerrero Torres
Juez
Juzgado Administrativo
055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80eac664c1f8bb8d0ab57fc8a24bd5077dcb285e2a892379ccbc831e663ecbf0**

Documento generado en 04/11/2022 08:40:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>